



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

## EJECUCION DE ACUERDO

### Acuerdo núm. 16

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“MUTACIÓN DEMANIAL OBJETIVA Y SUBJETIVA DE TRAMOS DE LA ANTIGUA CARRETERA PROVINCIAL ALP-110 “DE LA N-340 A PECHINA” (ACTUAL AL 3117). CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PECHINA.**

Por el Secretario General se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Delegado de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 20 de octubre de 2015, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación Provincial de Almería es titular de diversos tramos de la antigua carretera ALP-110 “De la N-340 a Pechina” que formaron parte del trazado de la actual AL-3117, bien inmueble de dominio público destinado al uso público, con la naturaleza de vial.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno, el Ayuntamiento de Pechina ha aprobado el convenio para aceptar de la Diputación Provincial de Almería la cesión de la titularidad de dichos tramos de dicha vía.

Se ha emitido informe por el Servicio de Vías Provinciales de la Diputación Provincial de Almería, delimitando los tramos de la antigua carretera ALP-110 “De la N-340 a Pechina” objeto de cesión:

Tramo I: del p.k. 7,880 de la AL-3117 a Iglesia, con una longitud de 270 metros que transcurren por suelo urbano.

Tramo II: de la esquina plaza Buena Vista a rambla de San Indalecio, con una longitud de 240 metros, que transcurren por suelo urbano.

Tramo III: de la rambla de San Indalecio a la AL-3100, con una longitud de 450 metros, que transcurren por suelo no urbano.

Tramo IV: de la AL-3100 al p.k. 9,675 de la AL-3117, entre el cortijo de Los Picos y el barranco Benítez, con una longitud de 620 metros, que transcurren por suelo no urbano.

**ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y M.A.**

Sección de Actuación Administrativa – JMR/evf

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería

Tel. 950 21 12 85 – Fax 950 21 13 24 [sjobraspublicas@dipalme.org](mailto:sjobraspublicas@dipalme.org)

Ref.Exp. 01/2014-C

Estos cuatro tramos suman un total de 1.580 metros, que partiendo del p.k. 7,880 de la actual AL-3117, termina en el p.k. 9,675 de la misma, entre el cortijo de los Picos y próxima al barranco Benítez, y un valor estimado de 770.900 €.

En dicho informe se señala que estos tramos han sido objeto de afección por el desarrollo urbanístico, quedando en desuso como vía interurbana tras la construcción de una serie de variantes que hoy constituyen la AL-3117, por lo que se mantiene la conveniencia técnica de ceder estos tramos del anterior trazado de la carretera ya que se trata de tramos con reiteradas conexiones con calles y accesos a viviendas. Se considera que dichos tramos de la antigua carretera ALP-110 solicitados por Ayuntamiento de Pechina no son necesarios para prestar el servicio de conexión intermunicipal por carretera que corresponde a la Diputación Provincial, proponiéndose su cesión.

Requerido el Ayuntamiento de Pechina para que aprobara el borrador de convenio de cesión elaborado al efecto por los servicios jurídicos de la Diputación, éste ha remitido el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2.015.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.d) de la Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía, no tendrán la consideración de carreteras aquellas vías, que aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía; estando formada esta red por las carreteras que sean titularidad de la Junta de Andalucía o de las Diputaciones Provinciales (artículos 3 y 5 de Ley de Carreteras de Andalucía).

En aplicación de lo previsto el artículo 7 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que regula la mutación demanial, y en el artículo 11 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, procede tramitar lo solicitado por el Ayuntamiento de Pechina como una mutación demanial objetiva y subjetiva: la mutación demanial objetiva se produce automáticamente por el cambio de destino del bien en el supuesto de alteración del uso o servicio público al que estuviere destinado para cambiarlo a otro del mismo carácter, y la mutación demanial subjetiva por el cambio de la Administración Pública titular del bien sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad. Atender a lo solicitado por el Ayuntamiento de Pechina, producirá una alteración del uso y servicio al que esta destinado el bien, produciéndose una afección al uso de calle (uso

**ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y M.A.**

Sección de Actuación Administrativa – JMR/evf

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería

Tel. 950 21 12 85 – Fax 950 21 13 24 [sjobraspublicas@dipalme.org](mailto:sjobraspublicas@dipalme.org)

Ref Fom. 01/2014.C



## DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

público urbano) y perdiendo el de carretera (uso público de circulación interurbana); por lo que, en el presente caso, se produce una mutación demanial objetiva (S.T.S. 23/01/1979), y además una mutación demanial subjetiva ya que no sólo cambia la afectación del tramo de carretera a calle, sino que también cambia la Administración Pública titular del bien, como establece el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Para la tramitación de la mutación demanial objetiva, el artículo 11.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, exime de la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1. Por lo que bastará la adopción del acuerdo por el Pleno (artículo 33.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local) con la mayoría absoluta legal prevista en el artículo 47.2.n de la Ley de Bases de Régimen Local. De otro lado, el Pleno es competente para la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones Públicas, que implica la mutación demanial subjetiva, con el mismo requisito de mayoría absoluta, conforme a los artículos 33.2.ñ y 47.2.ñ de la Ley de Bases de Régimen Local.

Visto el convenio redactado por el servicio jurídico del Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Almería para formalizar la entrega al Ayuntamiento de Pechina de dichos tramos de vía, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2015.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con la conformidad del Secretario General.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en los preceptos citados en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y

**ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y M.A.**

Sección de Actuación Administrativa – JMR/evf

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería

Tel. 950 21 12 85 – Fax 950 21 13 24 siobraspublicas@dipualme.org

Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, cumpliéndose el requisito de la mayoría absoluta legal a que se refiere el art. 47.2, ñ) de la LBRL, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Aprobar la mutación demanial objetiva y subjetiva de los siguientes tramos de la antigua carretera provincial ALP-110 "De la N-340 a Pechina" objeto de cesión:

Tramo I: del p.k. 7,880 de la AL-3117 a Iglesia, con una longitud de 270 metros que transcurren por suelo urbano.

Tramo II: de la esquina plaza Buena Vista a rambla de San Indalecio, con una longitud de 240 metros, que transcurren por suelo urbano.

Tramo III: de la rambla de San Indalecio a la AL-3100, con una longitud de 450 metros, que transcurren por suelo no urbano.

Tramo IV: de la AL-3100 al p.k. 9,675 de la AL-3117, entre el cortijo de Los Picos y el barranco Benítez, con una longitud de 620 metros, que transcurren por suelo no urbano.

Que con una longitud total de 1.580 metros, pasan a ser un bien de dominio público del Ayuntamiento de Pechina, destinado a uso público como vial de dicho municipio.

2º) Aprobar la celebración del convenio entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Pechina, para formalizar cesión a este Ayuntamiento de dichos tramos de vía.

3º) Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pechina y a dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

4º) Proceder a la correspondiente anotación en el inventario de bienes y derechos de la Diputación Provincial, a cuyos efectos se dará traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de la Diputación Provincial.

5º) Proceder, tras su firma, a la publicación de dicho convenio en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.”””

Almería, a 16 de noviembre de 2015  
LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO  
Y ADMINISTRATIVO

(Por delegación del Secretario General, según  
resolución de la Presidencia 2.058/2012)

Fdo. María García López

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y M.A.

Sección de Actuación Administrativa – JMR/evf

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería

Tel. 950 21 12 85 – Fax 950 21 13 24 [siobraspublicas@dipalme.org](mailto:siobraspublicas@dipalme.org)

Ref.Exp. 01/2014-C